

Radicado: 2010-124

CONSTANCIA. Manizales, junio 26 de 2023. La dejo en el sentido que se recibió informe de la trabajadora social, indicando que la valoración ordenada en este proceso no se pudo realizar, toda vez que en la dirección y teléfonos suministrados no se localizó a la madre sustituta de la persona en discapacidad.

De acuerdo con el informe se debe solicitar a través de la Defensoría de Familia del ICBF, el lugar donde se localiza.

Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Rios

SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

Secretaria

Auto de sustanciación número 1115

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y el informe presentado por la Trabajadora Social del Centro de Servicios para los

Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, en el sentido de no haber sido posible realizar la visita para el informe de valoración de **BEATRIZ YAMILE GÓMEZ**, en este proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL EN REVISIÓN**, promovido por el **I.C.B.F**, se dispone oficiar a la Defensoría de Familia del ICBF de esta ciudad, para que comunique sobre la situación de la discapacitada y el lugar donde pueda ser localizada.

Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386071047f3b767ad76c357d807f788d8d648bba3558bb41d77240e68c3648ed**

Documento generado en 28/06/2023 04:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>